



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000184 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **03 JUL 2020**

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Carta N° 06-2020/CONSORCIO JHIRET, Informe N° 38-2020/GRI-SGO-MFM/ING, Informe N° 248-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG-SG.

CONSIDERANDO:

El artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 02 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley 27867), establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Con fecha 08/03/2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019/GOB.REG.TUMBE-GRI-GR con el Consorcio JHIRET conformado por las Empresas J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SCRL (40%) y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN CONSTRUCTORA EIRL (40%) y CONSTRUCTORA MACIZA EIRL (20%) para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDEDS DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" con un monto de S/. 4'202,023.52 y un plazo de 150 días calendarios.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 13-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 21/01/2020, se aprobó la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra, el día 30 de enero de 2020.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 64-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 12/02/2020, se aprobó la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios, sustentado en la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra que afectaba la ruta crítica, conforme al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computándose desde el 01 al 15 de febrero. Sin embargo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 86-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 27/02/2020, se rectificó el error material del cómputo, debiendo ser esta ampliación del 30 de enero al 14 de febrero.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 85-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 27/02/2020, se aprobó la ampliación de Plazo N° 04 por 15 días calendarios, según lo opinado por el Inspector de Obra, sustentado en la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra que afectaba la ruta crítica, computándose desde el 15 al 29 de febrero.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0000184 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

03 JUL 2020

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 27 de febrero de 2020, se resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, por demora en la aprobación de la prestación adicional de obra, prorrogándose la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual, para el día 29 de febrero de 2020.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 20 de febrero de 2020, se aprobó la prestación adicional vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 51,914.27 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES), resolución que fue notificada el 25 de febrero a la Empresa contratista.

Mediante Carta N° 06-2020/CONSORCIO JHIRET, del 26 de febrero de 2020, recepcionado por el Inspector de Obra el día 27 de febrero de 2020, el representante común del CONSORCIO JHIRET, solicita la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01, por el plazo de 45 días calendario, de los cuales 30 días calendario son para la ejecución de la prestación adicional de obra; y, 15 días calendario para la ejecución de partidas afectadas en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra; asimismo, manifiesta que la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la prestación adicional de obra N° 01 fue notificado el día 25 de febrero de 2020.

Mediante Informe N° 38-2020/GRI-SGO-MFM/ING, del 12 de marzo de 2020, el Inspector de Obra, Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, opina que solo debe otorgarse la ampliación de plazo N° 05, por 30 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de Obra; sin embargo, refiere que debe considerarse que el 25 de febrero se le notificó la aprobación del Adicional al Contratista, en consecuencia, la ampliación de plazo N° 04 debe contabilizarse hasta esa fecha, por lo que la Ampliación de Plazo N° 05 debe contabilizarse a partir del 26 de febrero al 26 de marzo de 2020.

Mediante Informe N° 248-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG-SG, el Subgerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 05, a fin que de ser el caso sea formalizada a través de acto resolutivo.

El numeral 02 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en cuanto a las Causales de Ampliación de Plazo, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...) 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Considerando que, en el presente caso, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 20 de febrero de 2020, se





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0000184 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **03 JUL 2020**

aprobó la prestación adicional vinculante N° 01, resulta procedente otorgar una ampliación de plazo para la ejecución de dichas prestaciones adicional.

Por otro lado, el Ing. el Inspector de Obra, Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, refiere que, de los 45 días solicitados por el Contratista, sólo le corresponderían 30 días, considerando que los otros 15 días ya no se justificarían al habersele notificado la aprobación del adicional de obra.

Sin embargo, también refiere el Ing. Inspector, que los 30 días de ampliación que deben otorgársele al Contratista, deben ser computados desde el día 26 de febrero y no desde el 29 de febrero, fecha establecida en la Ampliación de Plazo N° 04, ya que el 25 de febrero se le notificó la aprobación del adicional de obra y por lo tanto cesó la causal para dicha ampliación de plazo.

Al respecto, del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, resulta evidente que el Contratista no ha tomado en consideración que, a la fecha de su presentación, ya se había aprobado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 15 días por la causal de demora en la aprobación del Adicional de Obra, plazo que se computaba desde el 15 al 29 de febrero.

En consecuencia, al habersele notificado el día 26 de febrero la aprobación del Adicional de Obra, cesó la causal por la cual se le otorgó la Ampliación de Plazo, sin embargo, resulta inoficioso modificar, revocar o anular la Resolución Gerencial Regional N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR que aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, si no que los días otorgados demás en dicho acto, deben deducirse de los días a aprobarse en la Ampliación de Plazo N° 05.

Es decir, en concordancia con lo opinado con el Inspector de Obra, se le otorgarán 30 días de Ampliación de Plazo, que deduciendo los 5 días que se le otorgaron en exceso en la Ampliación de Plazo N° 04, serían VEINTICINCO (25) días calendario.

Sin embargo, como es sabido, a partir del día 16 de marzo, se dispuso la inmovilización social, con la paralización de las actividades en las Entidades y empresas privadas, razón por la cual, recién mediante D. Leg. N° 1486 "que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que "para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual (...)" toda la documentación pertinente que ahí se precisa, así como lo indicado en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0000184 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **10.3 JUL 2020**

Por estas consideraciones, si bien la Entidad aprobaría la Ampliación de Plazo N° 05 por 25 días antes de la paralización nacional por la Emergencia Sanitaria, a partir del 01 al 24 de marzo, sin embargo, esta deberá otorgarse hasta el 15 de marzo en que se dispuso la paralización, es decir, por 15 días calendario, dejando a salvo el derecho del Contratista a solicitar lo pertinente a través de los medios que ha dispuesto el Gobierno en el D. Leg. N° 1486.

Tomando en consideración los fundamentos de hecho y de derecho, soy de la opinión legal que se solo deberá otorgarse el plazo de 25 días calendario por concepto de ampliación de plazo N° 05, tomando en consideración que desde la fecha de notificación al contratista de la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la prestación adicional de obra (25 de febrero de 2020), hasta la culminación de la ampliación de plazo N° 04 (01 de marzo de 2020), este ya ostentaba de 05 días calendario para el inicio de la ejecución de la citada prestación adicional.

En conclusión, de los 45 días solicitados por el Contratista, en opinión del Inspector, debían otorgarse sólo 30 días, ya que los otros 15 estaban referidos a la demora en la aprobación del adicional de obra, cuya aprobación fue notificada el 26 de febrero, precisando que, por estas razones, los 30 días deben computarse desde el 26 de febrero hasta el 26 de marzo.

Frente a lo solicitado por el Inspector de Obra, no es posible computar la Ampliación de Plazo desde el 26 de febrero, considerando que la Resolución que aprueba los 15 días de la Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra consentida y culmina el 29 de febrero, es más, fue aprobada teniendo en cuenta la propia recomendación del Inspector. Sin embargo, sí es posible deducir esos 5 días otorgados demás en la siguiente Ampliación de Plazo, quedando por aprobar sólo 25 días.

No obstante lo expuesto, las ejecuciones de las obras se vieron paralizadas debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias a partir del 16 de marzo, de acuerdo a lo informado por el Inspector de obra, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 05, hasta el inicio de la inmovilización social dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, es decir, por QUINCE (15) días calendario, del 01 al 15 de marzo de 2020, dejando a salvo al Contratista para que solicite lo pertinente conforme a las disposiciones emanadas en el marco de la Emergencia Sanitaria y el D. Leg. N° 1486.

Que, por los argumentos antes expuestos, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras; y, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde formalizar la ampliación N° 05, solicitado por el CONSORCIO JHIRET, por 25 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, plazo que se computa a partir del día 02 de marzo de 2020 hasta el día 26 de marzo de 2020.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0.000184 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 03 JUL 2020

Que, estando a lo Informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, la Subgerencia de Obras, y, la Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el CONSORCIO JHIRET, por **QUINCE (15)** días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR en la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDEDS DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", plazo que se computa a partir del día 01 hasta el día 15 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107 2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO JHIRET, Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales; y, demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Fernando Renato Vargas Moran
Gerencia Regional de Infraestructura (e)